

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. para que se autorice el traslado y la conversión a agencia de dos oficinas especiales ubicadas en el departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 41-2006 de fecha 18.01.2006 y Resolución SBS N° 61-2008 de fecha 16.01.2008 se autorizó la apertura de, entre otras, dos oficinas especiales ubicadas en el departamento de La Libertad, provincia y distrito de Trujillo;

Que, la empresa ha remitido la documentación pertinente para el traslado de las oficinas especiales antes indicadas y para su posterior conversión a agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702; el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorándum N° 004-2020-SABM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A., el traslado de dos oficinas especiales ubicadas en el departamento de La Libertad y su posterior conversión a agencia en los siguientes términos:

	Tipo de oficina	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Ubicación actual	Oficina especial	Av. Carlos Wiese 5° Cuadra - Mercado Indoamericano – Urb. Santo Dominguito	Trujillo	Trujillo	La Libertad
Nueva ubicación	Oficina especial	Manzana D, lote 7, 4ta Etapa, Urb. Palermo	Trujillo	Trujillo	La Libertad

	Tipo de oficina	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Ubicación actual	Oficina especial	Galería España – Av. España 2011 tienda 2003 – oficinas 201-204	Trujillo	Trujillo	La Libertad
Nueva ubicación	Oficina especial	Av. Vallejo N° 264 lote 4, Urb. Palermo	Trujillo	Trujillo	La Libertad

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1853849-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Fijan compensación mensual de Alcalde y ratifican el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDLP, con respecto al monto de dieta de regidores del Concejo Municipal para el período 2019-2022

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 007-2020-MDLP**

La Perla, 28 de enero de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Enero de 2020 en su respectiva Orden del Día, sobre la Aprobación de Ejecutar el "DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA DETERMINAR LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LOS ALCALDES DISTRITALES Y PROVINCIALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 30057 – LEY DE SERVICIO CIVIL", presentado por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades

son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el inciso 28 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el artículo 21° de la referida Ley, establece que el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Asimismo, señala que el acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF publicado con fecha 30 de diciembre de 2019, se aprueban disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobándose los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDLP de fecha 04 de enero de 2019, se fijó como ingreso mensual del Alcalde de la Municipalidad de Distrital de La Perla el monto de S/. 5,850.00 (cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) el monto de remuneración mensual del Alcalde Distrital de La Perla a partir del 1° de enero del 2019;

Que, mediante Informe N° 007-2020-GAJ-MDLP de fecha 02 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa, que mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF el gobierno ha estimado necesario aprobar las disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, los cuales se detallan en el anexo del citado decreto

supremo, estableciéndose que para los alcaldes distritales que se encuentren en el Rango III, que tengan una población electoral mínima de 50,001 y máxima de 100,000 electores (como es el caso de este distrito), la compensación económica mensual del alcalde asciende a S/ 9,100.00 (nueve mil cien con 00/100 soles), por lo que recomienda se deje sin efecto el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MDLP, y se fije la compensación del Alcalde a partir del 01 de enero de 2020, de acuerdo a lo que expone;

Que, mediante Informe N° 007-2020-SGRH-GAF-MDLP de fecha 02 de enero de 2020, la Subgerencia de Recursos Humanos remite la proyección de gastos de la planilla de Alcaldía para el presente ejercicio;

Que, mediante Memorandum N° 003-2020-GPP/MDLP de fecha 02 de enero de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de acuerdo al artículo 4. Sobre el financiamiento con cargo al presupuesto institucional de entidad, por lo que a fin de cumplir lo estipulado en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se realizarán las modificaciones en el nivel programático de la partida genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, contando con la previsión correspondiente, de acuerdo a los montos establecidos en la Proyección emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 008-2020-GAJ/MDLP de fecha 02 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando procedente de que el Titular del Pliego de esta Entidad Edil, es decir el Alcalde, perciba una compensación económica mensual la cantidad de S/ 9,100.00 soles, siendo estas doce (12) compensaciones económicas, un (01) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (01) aguinaldo por Navidad;

Que, en la Sesión de Concejo Municipal de la fecha, señalado en la respectiva Agenda de Orden del Día, sobre la Aprobación de Ejecutar el "DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA DETERMINAR LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LOS ALCALDES DISTRITALES Y PROVINCIALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 30057 – LEY DE SERVICIO CIVIL", presentado por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla, fue sustentado por el Gerente de Asesoría Jurídica y puesto en debate al Pleno del Concejo;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 26) DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, CON

LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020, EN SU RESPECTIVA AGENDA DE ORDEN DEL DÍA Y CON EL VOTO DE UNANIMIDAD DE LOS (AS) SEÑORES (AS) REGIDORES (AS);

ACUERDAN:

Artículo Primero.- FIJAR como compensación mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla, la suma de S/ 9,100.00 (Nueve mil cien y 00/100 soles), a partir del 1° de enero del 2020, siendo estas doce (12) compensaciones económicas, un (01) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (01) aguinaldo por Navidad.

Artículo Segundo.- DEJESE sin efecto, del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDLP de fecha 04 de enero de 2019, con respecto al monto de remuneración mensual del Alcalde Distrital de La Perla.

Artículo Tercero.- RATIFICAR, del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDLP de fecha 04 de enero de 2019, con respecto al monto de dieta de los señores regidores del Concejo Municipal para el período 2019-2022, ello en mérito de la Primera Disposición Complementaria Final, sobre la Prohibición del monto de dietas para los Regidores, señalando que el Decreto Supremo N° 413-2019-EF no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los Regidores.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a las áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo, publíquese en el día diario El Peruano el presente acuerdo de Concejo dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 21° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL y a la SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES su difusión, y a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANIBAL NOVILO JARA AGUIRRE
Alcalde

1853935-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES